



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-JDC-313/2024**, **SUP-JDC-339/2024**, **SUP-JDC-341/2024**, **SUP-JDC-342/2024**, **SUP-JDC-343/2024**, **SUP-JDC-355/2024**, **SUP-RAP-94/2024**, **SUP-RAP-111/2024** y **SUP-RAP-119/2024**.

En primer término, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-341/2024**, **SUP-JDC-342/2024**, **SUP-JDC-343/2024** y **SUP-JDC-355/2024**, circulados por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-341/2024 y acumulados Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se acumulan los medios de impugnación.

SEGUNDO. La Sala Regional Guadalajara de este Tribunal Electoral es competente para conocer de los presentes medios de impugnación.

TERCERO. Se reencauzan las demandas a la referida Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

SUP-JDC-355/2024

PRIMERO. Se reencauza el juicio ciudadano a la Sala Toluca de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO. Se ordena remitir las constancias del juicio ciudadano a la citada sala regional, para que a la brevedad resuelva lo que en Derecho corresponda.

Los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-313/2024**, **SUP-RAP-94/2024**, **SUP-RAP-111/2024** y **SUP-RAP-119/2024**, circulados por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barreta, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-313/2024 y acumulados Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se acumulan los expedientes SUP-RAP-111/2024 y SUP-RAP-119/2024 al diverso SUP-JDC-313/2024.

SEGUNDO. La Sala Xalapa es competente para conocer del juicio para la ciudadanía SUP-JDC-313/2024.

TERCERO. Se reencauzan los recursos de apelación SUP-RAP-111/2024 y SUP-RAP-119/2024 a la Sala Xalapa para los efectos precisados en el presente acuerdo.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias respectivas a la Sala Regional, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

SUP-RAP-94/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se escinde la demanda en los términos precisados.

SEGUNDO. Se reencauza a la Sala Regional Xalapa la parte escindida de la demanda del recurso de apelación en que se actúa, a efecto que resuelva conforme a Derecho corresponda, la controversia en términos de la ejecutoria, como candidato a Senador, por el principio de mayoría relativa.

TERCERO. Esta Sala Superior debe conocer de la demanda, en lo que respecta al registro indicado en la ejecutoria, como candidata a Senadora de la República, por el principio de representación proporcional.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos proceda en los términos precisados en la presente ejecutoria.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-JDC-339/2024**, circulado por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-339/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Esta Sala Superior es formalmente competente para conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Es improcedente el juicio de la ciudadanía.

TERCERO. Se remite el escrito de demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, para los efectos precisados.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remitir las constancias originales a la mencionada Comisión de Justicia, previa copia certificada que se deje en el respectivo expediente.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las veinte horas del quince de marzo de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 22/03/2024 10:24:18 p. m.

Hash: o+j/41jngCxF09W1+IZIKMHvwJA=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 22/03/2024 06:14:43 p. m.

Hash: 9A+tYMxhrMH1zub6m2qS4Tub+h8=